# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

# SAN ISIDRO

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Año 2025

EXPEDIENTE

**H.C.D.**

**M 30** N° 517

**Causante:**

**BLOQUE UNION POR LA PATRIA**

**Objeto:**

**PROYECTO DE ORDENANZA**
**INSTANDO AL D.E. A DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA N° 9084.-**

57

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*
*Bloque Unión por la Patria*

15.

San Isidro, 27 de agosto de 2025

**VISTO:**

**La Ley provincial N° 15.134 -*conocida popularmente como Ley Micaela Bonaerense*- y la Ordenanza Municipal N°9084/19 por la cual se adhiere a dicha norma, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, *la **ORDENANZA N° 9084/19**, aprobada por este Honorable Concejo Deliberante el día 19 de Junio del año 2019, declara en su Artículo 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Ley N° 15.134 de la Provincia de Buenos Aires que tiene como objetivo establecer la capacitación obliogatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarías en los Departamentos Ejecutivo y Legislativo";*

Que, en el año 2024 en el marco del recambio de autoridades municipales desde este bloque se presentaron dos proyectos:

- **Ordenanza N° 187-HCD-2024.** *"APLICANDO LAS CAPACITACIONES EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO POR "LEY MICAELA BONAERENSE N° 15.134".-*
- **Decreto N° 202-HCD-2024.** "APLICANDO LAS CAPACITACIONES EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO POR "LEY MICAELA BONAERENSE N° 15.134".-

Que, los mismos fueron sancionados y enviados al Departamento Ejecutivo el día 06 de junio del año 2024, como **Comunicación N° 121**: *ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de. San Isidro, solicita al Departamento Ejecutivo, mediante el área correspondiente, dar cumplimiento a la Ordenanza N° 9084/19 Y armar cronograma de capacitaciones.-*

Que, la "Ley Micaela Bonaerense" propone la capacitación de todas las personas que se desempeñan en los tres poderes del Estado Provincial (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

Que, capacitarse en perspectiva de género significa comprender las múltiples aristas que componen las violencias y desigualdades de género, y entender que cada acción de gobierno tiene que tener en cuenta el impacto diferenciado en las mujeres y personas del colectivo LGBTI+;

Que, el Ministerio de Mujeres y Diversidad fue designado por el Poder Ejecutivo Provincial como la Autoridad de Aplicación de la Ley, es decir, es el responsable de certificar la calidad de las propuestas de capacitación presentadas por los Órganos de Implementación de cada uno de los tres poderes del Estado Provincial. Son los Órganos de Implementación designados por cada poder los responsables de dictar las capacitaciones;

517.

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*
*Bloque Unión por la Patria*
15

Que, además, por decisión del MMyD "Ministerio de las Mujeres y Diversidad", se promovió en 2020 la adhesión de los Estados Municipales a la Ley Micaela y se los acompaña en la implementación de la misma. Por lo tanto, al igual que en el Poder Ejecutivo, se realizan diversos cursos para las destinatarias y los destinatarios, como los cursos de "Sensibilización y de Formación de Formadoras y Formadores" para la correcta implementación de Ley Micaela Bonaerense;

Que, es obligación y responsabilidad del Estado, en todos sus estamentos y poderes, formarse en esta perspectiva para promover intervenciones adecuadas, que no reproduzcan y perpetúen prácticas desiguales y violentas;

Que, desde el comienzo de la actual gestión a la fecha **NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA** de las capacitaciones reglamentadas en la Ley 15.134 y la ORD 9084/19;

Que, hemos recibido varias denuncias sobre violencia de género entre trabajadores municipales y prácticas violentas de parte de jefes de área. Es por esto que creemos que las capacitaciones son sumamente necesarias para erradicar las violencias en nuestra comunidad.

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Instase al Departamento Ejecutivo a dar cumplimiento a la *Ordenanza N°9084* de adhesión a la *"Ley Micaela Bonaerense N°15.134".-*

**Artículo 2°:** Articúlense las medidas necesarias para garantizar las capacitaciones **obliogatorias** en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Departamentos Ejecutivo y Legislativo Municipal.-

**Artículo 3°:** Articúlese, mediante el área que corresponda, con el "Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires" para llevar a cabo las correspondientes capacitaciones en temática de género.-

**Artículo 4°:** De forma.-

Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Paula Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Díaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/09/2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 04 de SEPTIEMBRE de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
27 AGO 2025
13:10 hs
RECIBIDO